

Montevideo, noviembre 7 de 1990.-

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la Resolución No-613 que se transcribe:

"RESOLUCION Nº 613.- Montevideo, 5 de noviembre de 1990.-

VISTOS EN EL ACUERDO:

CIRCULAR

Nº 77.

1º) Que la Constitución determina que-/
tanto los magistrados, como todo el personal de empleados-/
pertenecientes a los despachos y oficinas internas de la Su-
prema Corte, Tribunales y Juzgados, tienen prohibido bajo-/
pena de inmediata destitución, dirigir, defender o tramitar
asuntos judiciales, o intervenir, fuera de su obligación-//
funcional, de cualquier modo en ellos, aunque sean de juris-
dicción voluntaria (art. 252). Norma que se reitera en la-/
Ley Orgánica (arts. 91 y 128) y en el Reglamento de las Ofi-
cinas Judiciales (art. 77).-

2º) Que existen tribunales en los que-/
se desempeñan como Actuarios, personas que tienen relacio-/
nes de parentesco o son cónyuges de profesionales que actúan
ante aquellos. Circunstancia que determina exista entre-//
ellos, una situación de incompatibilidad, no querida por el
Constituyente ni por el Legislador (Código General del Pro-
ceso, art. 330) y que, además, afecta la imagen de una bue-
na Administración de Justicia.

3º) Que es deber de la Suprema Corte de
Justicia, procurar que la función jurisdiccional, se cumpla
en condiciones de absoluta igualdad, evitando que hechos co-
mo los mencionados, puedan generar descrédito ante los jus-
ticiales, impropio de un Estado de Derecho.-

Por estos fundamentos,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

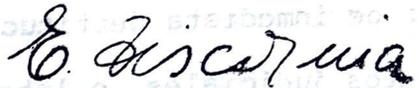
R E S U E L V E:

Recomendar a los Señores Jueces, ser especialmente cuidadosos en situaciones como las enunciadas, disponiendo todas las medidas que estimen necesarias, para evitar que se viole la prohibición constitucional de cualquier modo y dando cuenta a la Corporación cuando se constaten situaciones que supongan desconocimiento de las mismas.-

Líbrese circular.-

Firmado: Dr. Armando Tommasino (Presidente Interino).- Dr. Rafael Addiego Bruno.- Dr. Jorge Pessano.- Dr. Jorge Marabotto-Lúgaro.- Dr. Enrique Tiscornia (Secretario Letrado).-

Saluda a Uds. atentamente.



Dr. Enrique Tiscornia Grasso.

SECRETARIO LETRADO.